



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675  
**DGR**

FORMOSA, 03 AGOSTO DE 2004

**VISTO:**

la Resolución 2180/03 del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, la Resolución General N° 035/03 (D.G.R.), modificaciones de la Resolución General 020/04 y la Resolución General 025/04 y normas concordantes y complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 5° de la Resolución 2180/03 Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ha facultado a la D.G.R. para reglamentar la admisión de pagos con estampillas fiscales otorgadas a los particulares oferentes en el proceso licitatorio previsto en el marco del Programa de Unificación Monetaria al que adhiriera la Provincia conforme los Dec. 359/03, 386/03 y 499/03 con limite del 20% para posiciones no vencidas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sin restricciones para las restantes tributos;

Que los planes de pago normados por la Resolución General N° 035/98 (D.G.R.) de carácter permanente no automático para la cancelación de deudas vencidas y exigibles aplicables a todos los impuestos y gravámenes cuya recaudación se halla a cargo del organismo considera un anticipo mínimo en efectivo del 10% de la deuda, habiéndose recepcionado constante inquietud de los obligados para la recepción de valores fiscales para dicha cancelación;

Que resultan atendibles las razones expuestas que no empecen a la previsión ministerial, tomándose necesario especificar la cuantía y monto de la integración de estampillas para dicho anticipo;

Que en tal sentido cabe presupuestar un anticipo mínimo del 20% para aquellos casos de Planes de Facilidades de Pago solicitados al amparo de la Resolución General 035/98 (D.G.R.) por el concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos exclusivamente que exterioricen deudas hasta la posición de Junio de 2004 inclusive;

Que la medida se dicta en uso de atribuciones y facultades del Art. 69 y cctes del Dec. Ley865 T.O. 83 y modificaciones como asimismo la delegación reglamentaria de la Resolución 2180/03 Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos con el limite para el tributo citado del 20% en la integración inicial;

Que es conocimiento fijar la vigencia de la presente hasta el 31 de Octubre del corriente año:

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** un anticipo mínimo del 20% de la deuda total consolidada para el caso de Planes de Facilidades de Pago acordados conforme la Resolución 035/98 por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos exclusivamente, cuando el mismo fuera ofrecido abonar con estampillas fiscales otorgadas en marco del Programa de Unificación Monetaria conforme las Leyes 1347,1367 y Decretos 359/03 , 386/03 y 494/03 y que incluyan hasta la posición de dicho tributo devengado a Junio de 2004. el saldo restante deberá cancelarse en efectivo.-

**ARTICULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Cumplido ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° : 050/04**

SERGIO I RIOS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS